



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se establece el régimen de suplencia de las personas titulares de los órganos directivos de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. (2026061175)

Mediante el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE núm. 82, de 30 de abril de 2026).

A través del Decreto 18/2026, de 30 de abril, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83, de 4 de mayo de 2026), incluyendo los órganos directivos de esta Vicepresidencia y Consejería.

De conformidad con el artículo 10 del citado decreto, la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, está integrada, bajo la superior dirección de su titular, por los siguientes de órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Relaciones con la Asamblea.
3. Abogacía General.
4. Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas.
5. Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.
6. Dirección General de Protección Civil y Respuesta a la Emergencia.
7. Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
8. Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior
9. Dirección General de Administración Local.
10. Delegación de Extremadura en Bruselas.

Con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos encomendados, se considera necesario establecer el régimen de suplencia de las personas titulares de los órganos directivos de esta Vicepre-



sidencia y Consejería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia del mismo texto legal, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de la Secretaría General de Relaciones con la Asamblea, Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas, Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior y Dirección General de Administración Local, les suplirá la persona titular de la Secretaría General.

Segundo. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General, le suplirá la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Tercero. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de la Dirección General de Protección Civil y Respuesta a la Emergencia y Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, le suplirá la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Cuarto. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación de Extremadura en Bruselas le suplirá la persona titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior.

Quinto. En los supuestos de ausencia simultánea de la persona titular y de la que resulte suplente según las reglas anteriores, la suplencia se ejercerá por la persona titular de los siguientes órganos conforme al orden establecido a continuación:

1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.
3. Secretaría General de Relaciones con la Asamblea.
4. Dirección General de Administración Local.



5. Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior.

Sexto. El régimen de suplencia de la Letrada General de la Junta de Extremadura se regirá por lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por Decreto 1/2022, de 12 de enero.

Séptimo. En las resoluciones y actos que se dicten por suplencia, indicarán expresamente esta circunstancia, a cuyo efecto, se hará constar la denominación del órgano suplido y, a continuación, precedido por la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura (PS), la denominación del órgano o unidad orgánica suplente, seguida de la fecha de la presente resolución.

Octavo. Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Noveno. El mismo régimen de suplencia operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Décimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de
Presidencia, Coordinación de la Acción
de Gobierno, Interior y Emergencias,
ABEL BAUTISTA MORÁN

• • •

